



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2021-00267 - 00
DEMANDANTE: PROMOTORA DE COMERCIO INMOBILIARIO S.A.-
PROCOMERCIO S.A.S.
DEMANDADO: INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS
EN EL EXTERIOR

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el 20 de marzo de 2024 fue emitida sentencia de primera instancia, la cual fue notificada a las partes en la misma fecha.

Mediante memorial presentado el 10 de abril de 2024, la apoderada de la parte demandante presentó el recurso de apelación contra la referida sentencia dentro de la oportunidad legal correspondiente y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación formulado por la apoderada de la parte demandante en efecto suspensivo.

SEGUNDO: REMITIR el expediente con destino al Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, para lo de su competencia.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	lina.arandia.abogada@gmail.com ; adelatorre@procomercio.com ;
DEMANDADA:	olgiraldo@ortizgutierrez.com.co ; notificaciones@icetex.gov.co ;
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

lamm

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 22 DE ABRIL DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a38ba7dd80d4edadd309ded49090af4d9b3c5bf5f6992202a62cbc27d412e9**

Documento generado en 18/04/2024 01:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>